



Observatori Ciutadà
contra la corrupció

NOTAS INFORMATIVAS

LEY, DE LA GENERALITAT VALENCIANA, DE INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y DEL SISTEMA DE ALERTAS PARA LA PREVENCIÓN DE MALAS PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT Y SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL

Con el objetivo de desarrollar un sistema de prevención y detección de las prácticas fraudulentas en el sector público, la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació ha puesto en marcha este proyecto de ley, que pretende crear el “*Sistema de Alertes Ràpides*” (SAR), un recurso informático que permite navegar a través de los datos generados por la administración con el objetivo de detectar de forma inmediata prácticas ilegales y riesgos de fraude o corrupción, antes incluso de que estos actos lleguen a materializarse.

Se funcionamiento es, esencialmente, el siguiente:

1. El sistema conecta la información existente en los ficheros que contienen información administrativa.
2. Se identifican las áreas de riesgo dentro de la actividad administrativa.
3. Se establecen indicadores a partir de los datos seleccionados. Existen dos tipos de indicadores:
 - a) **cuantitativos**, que se traducen en parámetros numéricos que permiten establecer alertas automáticas (pagos periódicos injustificados a una misma empresa, concurrencia de subvenciones, contratos por proyectos similares, subcontrataciones, etc.);
 - b) **cualitativos** identifican el modus operandi de posibles actuaciones fraudulentas a partir del estudio de casos ya investigados o conocidos (deficiencias organizativas relativas a responsabilidades y funciones, autorizaciones, registro de transacciones, recursos materiales y humanos, etc.).
4. Esos indicadores son parametrizados, esto es, se establecen determinadas condiciones a las que se les asignará un valor determinado, el cual puede indicar situaciones objetivas de riesgo, constituyéndose de este modo una alerta. Esta sistematización, además, permitirá la búsqueda de datos para evaluar resultados.
5. Cuando se produce una alerta, se activa el protocolo de intervención.

Así pues, la principal innovación que implica este sistema radica en que se trataría de un **método eminentemente preventivo**, en contraposición a la denuncia, la auditoría o la fiscalización, herramientas éstas que actúan una vez producidos los hechos y, por tanto, ocurrido el daño.

En lo que respecta a la Inspección General de Servicios, la Ley pretende, en el marco del fortalecimiento de los mecanismos de control de las actuaciones de la Generalitat, reforzar la estructura, potestades y funciones de este servicio de inspección.

Para ello, se adoptan las siguientes medidas: se dota al personal inspector de la condición de autoridad pública; se incluye la obligación de todos los órganos administrativos y del personal de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental de colaborar con la inspección; se refuerzan sus atribuciones y se establecen mecanismos para garantizar la eficacia de sus investigaciones y favorecer el cumplimiento de sus recomendaciones.

Se establece igualmente la obligatoriedad para el personal de Inspección de guardar secreto y confidencialidad respecto de las investigaciones que se lleven a cabo, previéndose que se procederá a regular los mecanismos necesarios para proteger tanto

a los denunciantes como a cualquier persona que participe en la investigación de los hechos.

En cuanto al estado actual de tramitación, el pasado 17 de octubre de 2018, Les Corts aprobaron la Ley con los votos a favor de PSPV, Compromís, Podem, y Ciutadans, y la abstención del PP, por lo que en próximas fechas se procederá a su publicación.

[Fuente y más información sobre la tramitación del proyecto.](#)